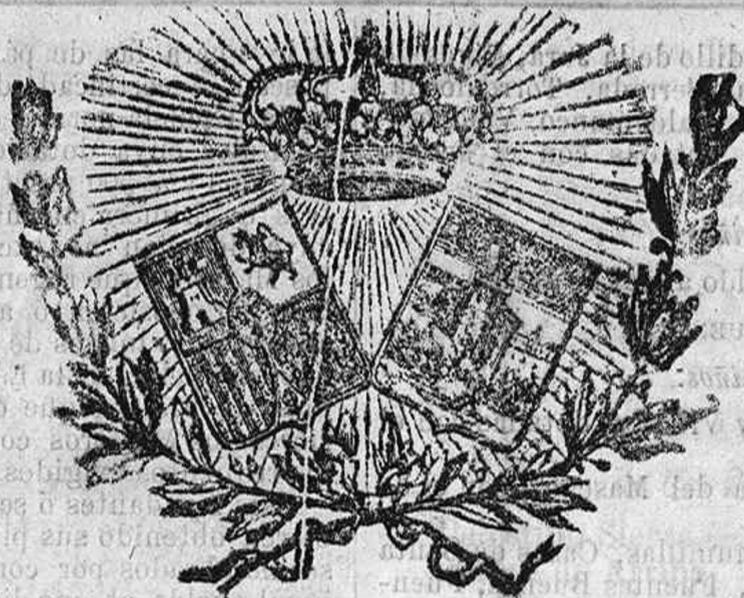


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA. — Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 6 de Junio de 1879.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo último y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion en Junio próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de párvulos.

Las de Sisante, Pedroñeras, Mota del Cuervo é Iniesta, dotadas con el sueldo anual de 1375 pesetas cada una.

Las de Belmonte, Motilla del Palancar, Huete, Quintanar del Rey, Villarejo de Fuentes y Casasimarro, con el de 1.100 pesetas.

Escuelas de niños.

Las de las Mesas y Tresjuncos, con el de 825 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de Alustante, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Se proveerán asimismo por oposicion en el citado Julio

todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á las expresadas provincias y á las de Toledo que vacaren dentro del corriente mes hasta el dia de empezar los ejercicios ó que se establezcan nuevamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia tres dias ántes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Segun la disposicion 5.ª de la citada Real orden de primero de Marzo último, los ejercicios deberán verificarse en dichas capitales al tercer dia de espirar esta convocatoria, en el local y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determinen los Tribunales, que se constituirán y funcionarán con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones á plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre, las de Madrid; en Junio y Diciembre, las de Ciudad-Real; en Enero y Julio, las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre, las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 3 de Junio de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La incompleta de Perales de Milla, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas.

La de Pelayos, con el de 300.

Las de Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Las de Batres, El Berrueco, Campoalvillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torete, Gargantilla, Gascones. La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navala-fuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuecar, Puebla de

la Muermuerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada y Villavieja, dotadas con el sueldo anual de 250 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Brea, dotada con el sueldo anual de 416'50.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Codorno y Villarta, dotadas con el sueldo anual de 370 pesetas.

Las de Torrecilla y Parroquia del Masegar, con el de 312'50.

Las de Alique, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz, Cueva de Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Fuentes Claras, Monreal, Ribatajadilla, Torrubiá del Castillo, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo y Vindel, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Tragacete, dotada con el sueldo anual de 416'50

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Cereceda, dotada con el sueldo anual de 430 pesetas.

La de Herrería, con él de 290.

La de Bocigano, con el de 280.

La de Pozo de Almoguera y Semillas, con el de 275.

La de Veguillas, con el de 270.

La de Ordial, con el de 260.

La de Castilnuevo, con el de 259.

La de Umbralejo, con el de 223.

La de Bochones, con el de 200.

La de Valdepiélagos, con el de 196'25.

La de Otilia, con el de 121'75.

Escuela de niñas.

La de Torija, con el de 416'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Torrecaballeros, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Marugan, con el de 450.

Las de Olmillo y Santovénia, con el de 275.

La de Mata de Quintanar, con el de 185.

Las de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con el de 150.

La de Burgomillodo, con el de 100.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Cabañas de la Sagra, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de Almendral, con el de 416'50.

La incompleta de Casasbuenas, con el de 366'50.

Además del sueldo que á las expresadas Escuelas se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de

la ley; para las de párvulos, los que á falta de título, posean el certificado de aptitud, expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas también por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 275 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Junio de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 6.

Habiéndose fugado del presidio de Alcalá de Henares el confinado Pablo Jacobo José Burós y Ducós, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, individuos de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para su busca y captura, poniéndolo á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido, á cuyo fin se expresan á continuación sus señas personales.

Guadalajara 10 de Junio de 1879.

El Gobernador,

Francisco Saucó y Brieba.

Señas del fugado.

Edad 31 años, estatura cinco piés y una pulgada, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz aguileña, cara y boca regular, barba poblada y color sano.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Molina de Aragon.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, el Procurador D. Celestino

Lozano, á nombre y con poder bastante de Prudencio Marco, como marido de Doña María Jesus Navío, vecino de esta ciudad, presentó un escrito con fecha 20 de Mayo último, solicitando se diera á su principal la posesion de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen las Capellanías familiares llamadas tercera y cuarta, fundadas en la Capilla del Santo Cristo de Santo Domingo, de esta referida ciudad, por D. Pablo Hurtado, mediante á que los referidos bienes se hallan exceptuados de la desamortizacion á virtud de la Real orden de 9 de Abril del presente año, que al efecto acompañaba, y están cumplidas la conmutacion de bienes y redencion de cargas espirituales en el Tribunal Eclesiástico de Sigüenza, todo lo cual resultaba de los documentos que ya tenia presentados en este Juzgado de primera instancia; en su consecuencia, y con vista de todos los antecedentes, ha recaído el siguiente

Auto.—Por presentado este escrito por el Procurador D. Celestino Lozano, representante de Prudencio Marco, como marido de Doña María Jesus Navío, con los documentos y expediente de su razon que refiere en el otro sí; y en su vista, hallándose cumplidas la conmutacion de bienes y redencion de cargas espirituales de la fundacion á que se contrae dicho Procurador, concedida en virtud de la Real orden de 9 de Abril último, la excepcion de bienes de las Capellanías tercera y cuarta fundadas por D. Pablo Hurtado, en la Capilla del Santo Cristo de Santo Domingo, de esta ciudad, y cumplidos los requisitos que establecen las leyes de 24 de Junio de 1867 y demás vigentes sobre la materia objeto del interdicto de adquirir la posesion de los bienes referidos por el Procurador Lozano:

Considerando que segun lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley de 24 de Junio de 1877, los bienes de Capellanías familiares deben ser entregados en concepto de libres á los interesados que hagan la conmutacion de ellos en la forma establecida por la ley, en cuyo caso se encuentra el Prudencio Marco, y por cuya razon, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 694 y 695 de la ley de Enjuiciamiento civil; que están cumplidos los requisitos que establece el primero y que procede estimar en su virtud la pretension del Procurador Lozano, sin que sea precisa la intervencion del Promotor Fiscal, se otorga la posesion de los bienes de las Capellanías familiares denominadas tercera y cuarta á Prudencio Marco, como marido de Doña María Jesus Navío, á que se refiere el Procurador Lozano en su anterior escrito, en la casa y fincas que expresa, haciendo al inquilino y colonos las intimaciones necesarias para que le reconozcan como poseedor al Marco, para lo que se librarán los exhortos, órdenes y mandamientos necesarios con los insertos correspondientes que pretende dicho Procurador; y luego que haya tenido lugar la expresada posesion al Marco, que se le otorga sin perjuicio de tercero, publíquese este proveido en el *Boletín oficial* de esta provincia, y cumplido lo ordenado y trascurrido el término que señala el art. 701 de la antedicha ley de Enjuiciamiento civil, se acordará lo demás que proceda. Lo proveyó, mandó y firma el Sr. Don Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon, en ella á 24 de Mayo de 1879, de que yo el Escribano doy fé.—Félix Herrero y Sicilia.—Ante mí: Epifanio Hernandez.

Y habiéndose dado al Prudencio Marco, con fecha 31 de Mayo último, la posesion de los bienes de las referidas Capellanías en una casa sita en la calle de Boteros, de esta ciudad, señalada con el número 10 moderno, á voz y nombre de todos los demás

bienes, y al objeto de que el acto anteriormente copiado se inserte y publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide el presente edicto, á fin de que el que se crea perjudicado ó con mejor derecho á dicha posesion, pueda reclamar contra ella en forma competente dentro de sesenta dias, á contar desde su publicacion en dicho periódico oficial.

Dado en Molina á 13 de Junio de 1879.—Félix Herrero y Sicilia.—P. S. M.—Epifanio Hernandez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Condemios de Arriba.

D. Celestino Sierra Gomez, Juez municipal de Condemios de Arriba.

Hago saber: Que en virtud de despacho librado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha 19 de Mayo último, se sigue expediente por este municipal, para la venta en pública subasta, de los bienes que se dirán de la propiedad de Estéban Martin Conde, de esta vecindad, para pagar las responsabilidades que le han sido impuestas en la causa que se sigue en dicho Juzgado de primera instancia contra el mismo, por corta y sustraccion de maderas del monte de estos propios, á saber:

BIENES INMUEBLES.	Pesetas.	Cénts.
Un escaño para la cocina, retasado en	6	»
Una artesa con tapa de madera, en..	1	»
Una sartén grande en buen uso, en..	1	»
Una caja de pino para almirez, en...	»	12
Un caldero grande de cobre en mal uso, en.....	1	50
Un allarín de hierro, en.....	1	»
Unas tenazas para la lumbre, en.....	»	50
Seis pucheros grandes y pequeños, en	»	50
Dos barreños y tres platos en buen uso, en.....	»	50
Dos asientos de madera de pino grandes en uso, en.....	»	75
Un basar para la cocina en buen uso, en.....	»	75
Dos colodras para la sal y pimienta, de mano, en.....	»	25
Una mesa torneada, pequeña, con cajon, en buen uso, en.....	1	»
Otra mesilla con dos patas, en.....	»	25
Dos jarros en buen uso, de tajuco, en	»	50
Dos pucheros pequeños, buenos, en.	»	12
Un plato, en.....	»	12
Una mesa vieja con su cajon en uso, en.....	»	50
Una arca rota, vieja y sin cerradura, en.....	»	75
Una gamella vieja, pequeña, en.....	»	12
Una pesebrera en mal uso, vieja, en.	1	»

Fincas rústicas y urbanas.

Un huerto en el cerro del sitio de Navafria, de caber un celemin; linda Saliente José Martin, Mediodía Antonio Montero y Norte Antonio Martin Sanz, retasada en..... 50»

Otra en la cañada de dicho sitio, de caber dos celemines; linda al Saliente Juan Benito, Mediodía herederos de José Nieto Montero, Poniente reguera y Norte Manuel Garcia, en..... 50»

Otra en la Solana, de un celemin; linda Saliente Manuel Gamo, Mediodía zanja, Poniente Juan Nieto y Norte riego, en..... 2 50

Dichas fincas son de infima calidad.

Una casa de morada y casilla á ella unida bajo una techumbre de mala construccion, antigua, tiene doce pasos de larga por el frente, por cuatro de ancha por el casillo y nueve la casa, consta de un piso de vuelo, mide vara y media por las goteras del casillo y catorce por la cumbre de la casa; linda Saliente herren de Herederos de D. Valentin Fernandez y casillo de José Nieto Abad, Mediodia entrada y calle de la casa, Poniente otra de Gregorio Garcia y Norte casillo de José Nieto; se halla en estado ruinoso, retasada en..... 125 »

Total..... 155 73

Y en providencia de 3 del corriente he acordado que la subasta tenga efecto á los diez dias siguientes del en que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, inclusive, á las doce del dia en que se publicará el cumplimiento á dicho despacho, no admitiéndose postura que no sea arreglada á derecho.

Y á los efectos que corresponden, sello y firmo el presente en Condemios de Arriba á 6 de Junio de 1879.—Celestino Sierra.—D. S. O.—El Secretario, Genaro Gonzalo.

JUZGADO MUNICIPAL

de Tendilla.

Por la presente y en virtud de orden del Sr. Juez municipal de esta villa, cito y requiero á Pedro Garcia Sanchez, soltero y de oficio esquilador, á fin de que comparezca en el Juzgado de primera instancia de Pastrana y Escribanía de D. Cirilo Librero, para hacerle saber la sentencia que ha recaído en la causa que se le ha seguido por lesiones.

Tendilla 2 de Junio de 1879.—El Secretario habilitado, Eusebio Alguacil.

JUZGADO MUNICIPAL

de Malaguilla.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimision del que la desempeñaba en propiedad. Su dotacion consiste en los derechos de arancel que produzca.

La persona que se considere capaz para obtenerla, dirigirá instancia á este Juzgado en término de quince dias, desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial, justificando su aptitud y goce de los derechos civiles.

Malaguilla 3 de Junio de 1879.—El Juez municipal, Nemesio Blasco.

JUZGADO MUNICIPAL

de Huertapelayo.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimision del que la venia desempeñando; su dotacion consiste en los derechos de arancel.

La persona que desee obtener dicha plaza, puede dirigir su solicitud á este Juez municipal en término de veinte dias, desde que aparezca el presente anuncio en el *Boletin oficial*, acompañando á su instancia los documentos necesarios que justifique su aptitud y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles.

Huertapelayo 4 de Junio de 1879.—El Juez municipal, Pedro Salmeron.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARÍA DE GUERRA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra de esta plaza

Hace saber: Que el dia 23 del actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Comisaría, sita en la calle de San Bartolomé, núm. 6, cuarto bajo, una subasta para contratar por dos años la limpieza de las cloacas del Fuerte de San Francisco y Hospital militar de esta plaza, de cabida de 24'66 y 37'20 metros cúbicos respectivamente, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha oficina.

Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones media hora ántes de dar principio al acto, en pliego cerrado, estendidas en papel de oficio de 5 céntimos y con sujecion al modelo que se expresa á continuacion.

Guadalajara 9 de Junio de 1879.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... y habitante en la calle de..... número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio limite para contratar la limpieza de las cloacas del Fuerte de San Francisco y Hospital militar de esta plaza, se compromete á verificar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas por cada vez que haya necesidad de efectuar la limpieza.

Acompaña la cédula de vecindad y el resguardo del Depósito de que trata la condicion 5.^a del pliego.

(Fecha y firma.)

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION DE GUADALAJARA.

Necesitándose una casa en la Ciudad de Sigüenza para establecer en ella las oficinas de la estacion de Telégrafos, conforme á lo dispuesto en orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, fecha 31 de Mayo último y en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de edificios en dicha Ciudad para que presenten en esta Direccion de Seccion sus proposiciones para el arriendo dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Guadalajara 7 de Junio de 1879.—El Director de la Seccion, Eusebio Lopez Zaragoza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

No habiéndose presentado licitadores en el dia de hoy al arriendo de los derechos sobre los puestos fijos y ambulantes que haya en esta ciudad en el próximo año económico de 1879 á 80, esta Municipalidad ha señalado el sábado 14 del corriente y hora de las doce de su mañana para celebrar segunda subasta bajo el tipo de 5.001 pesetas, tarifa

y condiciones de que podrán enterarse los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Guadalajara 6 de Junio de 1879.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

No habiéndose presentado licitador en la subasta anunciada para el día 3 del actual con objeto de contratar el servicio de extraccion de basuras procedente de la limpieza pública de esta ciudad, este Ayuntamiento ha señalado el sábado 14 del corriente y hora de las once de su mañana para celebrar nueva subasta bajo la proposicion presentada en este día y condiciones establecidas al efecto, de todas las que podrán enterarse los que deseen tomar parte en el expresado remate.

Guadalajara 6 de Junio de 1879.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argecilla.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, han acordado el que se saquen á pública subasta las pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1879 á 80, los días 15 y 22 del corriente á la hora de once á doce de su mañana, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto á las horas citadas y la subasta será en las Casas de Ayuntamiento.

Argecilla 6 de Junio de 1879.—El Alcalde, Hermenegildo de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escariche.

La Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de quince días, desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Escariche 8 de Junio de 1879.—El Alcalde, Norberto Machon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mesones.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 475 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Mesones 2 de Junio de 1879.—El Alcalde, Ramon García.—El Secretario interino, Juan Andradás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almadrones.

El amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 80, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la fecha, en la Secretaria de es-

te Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que sean justas.

Almadrones 3 de Junio de 1879.—El Alcalde, Eugenio Bravo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rebollosa de Hita.

La Secretaria de esta villa se halla vacante, por dimision del que la venia desempeñando; su dotacion consiste en 375 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Tambien se halla anejo á este cargo la Sacristía con órgano, dotada con el sueldo anual de 175 pesetas y además el pié de altar que consiste en la tercera parte de los derechos.

Los interesados que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y al efecto presentarán sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley, al Sr. Presidente de este municipio.

Rebollosa de Hita 4 de Junio de 1879.—El Alcalde, Gregorio Hita.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Angel Galvez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gualda.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia, cuya dotacion es de 625 pesetas pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañadas de una nota en que se acrediten sus méritos y servicios; pasado dicho término se proveerá.

Gualda 2 de Junio de 1879.—El Alcalde, José de la Roja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tórtola.

No habiéndose presentado proposicion alguna en el primer remate que se celebró el día 12 de Abril último para el arriendo sobre los derechos de consumos del vino, aguardiente, carnes, aceite á la exclusiva al por menor, para el próximo año económico de 1879 á 80; y acordada la celebracion del segundo remate el domingo 15 del actual, hora de doce á dos de su tarde, se pone en conocimiento del público para que la persona que guste tomar parte en la subasta que será celebrada dicho día y hora citados, puede presentarse bajo el tipo y precios rectificadas que estarán de manifiesto en dicho acto y hasta dicho día en la Secretaria de Ayuntamiento. Al efecto conforme al art. 209 de la instruccion vigente de consumos, las proposiciones serán las que cubran la cantidad, ó el precio aceptado los precios rectificados, y así tambien las que cubran el tipo y bajen los precios y tercero las que sobre cubrir el tipo y rebajen los precios y hagan otras condiciones beneficiosas al vecindario.

Asimismo tendrá lugar el tercer remate á los ocho días contados desde la fecha del segundo remate, bajo lo preceptuado con arreglo al art. 210 de la referida Instruccion vigente de Consumos, cuyos actos de las subastas serán celebrados en la Casa consistorial de esta villa.

Tórtola 6 de Junio de 1879.—El Alcalde, Matías

Verguizas del Olmo.—El Secretario, Manuel Ruiz García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huetos.

En los domingos 15 y 22 del actual mes de Junio, tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento de ocho á nueve de su mañana, el primero y segundo remate para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de este distrito para el año de 1879 á 80, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Huetos 4 de Junio de 1879.—El Alcalde, Angel García.

El apéndice de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se halla terminado por la Junta pericial, y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que se produzcan, y trascurrido dicho tiempo no serán admitidas.

Huetos 4 de Junio de 1879.—El Alcalde, Angel García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horche.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que ha correspondido á esta villa para el año de 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, dentro de los cuales los contribuyentes pueden enterarse y reclamar de agravio en caso necesario, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Horche 5 de Junio de 1879.—Juan Antonio García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mazuecos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial de este distrito municipal.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los interesados y por el término de ocho dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea.

Mazuecos 5 de Junio de 1879.—El Alcalde.—P. O.—Marcial García.—Por su mandado.—Casto Gutierrez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Angon.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pues trascurrido que sea dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Angon 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Lorenzo de Lafuente.—El Secretario, Toribio Vinuesa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ocentejo.

El dia 15 del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, el remate para el arriendo de los derechos del arbitrio especial de pesas y medidas de uso voluntario en esta poblacion por todo el año económico de 1879 á 80, bajo el tipo de 100 pesetas y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, y en el interin en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Ocentejo 2 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Francisco Lopez.—Por su mandado.—Policarpo Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdenoches.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba como habilitado; su dotacion consiste en 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de quince dias, pasados los cuales se proveerá.

Valdenoches 1.º de Junio de 1879.—El Alcalde, Félix Tabira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Trijueque.

El Ayuntamiento que presido, asociado de triple número de contribuyentes, ha acordado que en el próximo año económico de 1879-80, sea cubierto el cupo señalado á esta villa, por consumos, cereales y sal, con sus respectivos recargos, por medio de subasta á venta libre.

En su consecuencia, esta tendrá lugar la primera el dia 15 del presente mes; la segunda el 22, y en su caso la tercera el 29 en las Casas consistoriales, de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del municipio, y que estarán en el acto de los remates.

Trijueque 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Andrés Barriopedro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Caspueñas.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles de este pueblo en el próximo año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que sobre él se hagan, pues trascurrido dicho término no serán oídas las que despues se presentasen.

Caspueñas 4 de Junio de 1879.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario, Manuel Paniagua.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cerezo.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1879 á 80, se halla concluido y expuesto al público del distrito por término de ocho dias, para que los con-

tribuyentes en el inscritos, puedan reclamar de agravio por sólo error en la aplicacion del tanto por ciento, ó sea del traslado de la riqueza del amillaramiento al presente.

Cerezo 7 de Junio de 1879.—El Alcalde, Cipriano Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mirabueno.

Desde el dia 24 del corriente, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa; su dotacion consiste en cinco celemines de trigo de buena especie por cada caballería mayor y dos y medio las menores, siendo cuenta del profesor cobrar la dotacion que al mismo corresponda, en las eras.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de esta Corporacion en el término de diez dias, desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Mirabueno 7 de Junio de 1879.—El Alcalde, Lope de Martin Sanz.—P. S. M.—Santiago del Olmo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prádena.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo correspondiente al próximo año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasados no serán oidas.

Prádena 7 de Junio de 1879.—El Alcalde, Marcos Cerrada.—D. S. O.—Alejandro Cerrada, Secretario.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para 1879 á 80, está terminada y permanecerá expuesta al público por término de ocho dias á contar desde la fecha en que aparezca el presente en el *Boletin oficial*, en cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones.

Prádena 7 de Junio de 1879.—El Alcalde, Marcos Cerrada.—P. S. M.—Alejandro Cerrada, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Algora.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para el reparto de la contribucion territorial de 1879 á 80, queda terminado y expuesto al público por término de ocho dias á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, en la Secretaría de esta Corporacion, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos produzcan dentro de dicho plazo las reclamaciones de ley, pues pasado que sea este, ninguna será oida por más fundada que sea.

Algora 8 de Junio de 1879.—El Alcalde, Galo del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldeanueva de Atienza.

De orden del Sr. Gobernador civil de esta pro-

vincia y de la Seccion de Fomento, se sacan á pública subasta 80 cargas de leña que se hallan depositadas, de cortas fraudulentas del Monte Pinar de sus propios, bajo el tipo de 11 pesetas; cuyo remate se celebrará el dia 26 de Junio próximo á las doce y media de su mañana, ante esta Alcaldía, donde se hallará de manifiesto el pliego general y especial de condiciones para dicho remate.

Aldeanueva de Atienza 26 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Baltasar Benito.—P. O.—Pedro Martin, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Archilla.

En los dias 15 y 22 del mes actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa, en la Casa Capitular de la misma, el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1879 á 80, bajo el tipo de 250 pesetas y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Si en el primer remate no se presentase licitador, el segundo se considerará como primero, y el último al domingo siguiente, la primera proposicion será la del 10 por 100 sobre la cantidad en que haya quedado el primero, pudiendo hacer despues pujas á la llana hasta la terminacion del acto.

Archilla 2 de Junio de 1879.—El Alcalde, José Escudero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

Terminado que ha sido por los señores de la Junta pericial de este distrito, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial del próximo año económico de 1879 á 80, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en una de las columnas del periódico oficial, á fin de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, puedan enterarse y reclamar de agravio; en inteligencia, que pasado el tiempo señalado, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Loranca de Tajuña 1.º de Junio de 1879.—El Alcalde Presidente, Juan de Dios Cobo.—P. A.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yebra.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa; su dotacion consiste en 350 pesetas pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos, por cuya cantidad suministrará medicinas á las personas que la Junta de Beneficencia tiene designadas ó designe como pobres de solemnidad, y en los casos judiciales, etc.

El agraciado quedará en libertad de celebrar contratos con los vecinos pudientes por los servicios de su facultad y para que pueda formar un juicio aproximado de los productos que podrá obtener en esta villa, se hace constar que la misma cuenta 1.000 almas y existen en su término unos 100 pares de mulas y otros 100 de burras.

Las solicitudes se admitirán hasta el 24 del actual en la Secretaría del Ayuntamiento.

Yebra 1.º de Junio de 1879.—El Alcalde, A. Y. de Yendrzeyowiski.—Claudio Canora, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mohernando

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar lo que á su derecho convenga; pues pasado dicho plazo, no se oirá reclamacion alguna.

Mohernando 2 de Junio de 1879.—El Alcalde, Agustin Bris.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alarilla

Se halla terminada por la Junta pericial de esta villa la rectificacion al apéndice del amillaramiento única base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial de la misma, para el año económico de 1879 á 80, por espacio de ocho dias, que se contarán desde el dia en que este anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones; pasado dicho término, ninguna será oida por justa que sea.

Los señores Alcaldes Constitucionales de Guadalajara, Bustares, Cañizar, Copernal, Cerezo, Heras, Humanes, Hita, Espinosa de Henares, Torrebeña, Torre del Vulgo, Taragudo, Valdeancheta y Madrid, se servirán dar al presente anuncio la publicidad correspondiente.

Alarilla 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Matías García. P. S. M.—Vicente Minguez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, sita en la Casa de Expósitos, se hallan de venta los pliegos de cabeza y centro, listas cobratorias y estados de fincas exentas para el repartimiento mandado formar por la Administracion económica en el *Boletín oficial* núm. 142, los cuales se remitirán á los Sres. Alcaldes á vuelta de correo, previo aviso del número de contribuyentes de que ha de constar.

En la misma forma se remite la modelacion para la matricula de la contribucion industrial y repartimiento de consumos con sus recibos talonarios, y los estados de cédulas personales á que se refiere la circular de la Administracion económica, inserta en el *Boletín* número 144.

SUSTITUTOS.

Se proporcionan éstos para quintos del actual reemplazo, con economías y garantías. Calle de la Biblioteca, 13, principal, Madrid.

EL REY DEL TOCADOR.

Jabones finos perfumados de la fábrica *La Rosario*, de Santander.

Jabones de lechuga, veloutine, coldcream, lacteine, criolla, almendras, glicerine transparentes, familias y otros, en competencia con los mejores del extranjero y á precios infinitamente más económicos.

Único depósito para su venta en Guadalajara,

DROGUERIA DE RIOS, MAYOR ALTA, 7.

donde tambien hay completo surtido de perfumería.

SUSTITUTOS PARA ULTRAMAR.

Los quintos del reemplazo actual á quienes haya cabido la suerte de servir en Ultramar y deseen sustituirse con licenciados del Ejército, tienen la ocasion si gustan de contratar con la acreditada Empresa establecida en Madrid, en la calle de la Cava Alta, núm. 11, cuarto bajo, derecha, á cargo de don Pedro Gonzalez, dentro de los dos meses que concede la ley para sustituirse ó redimirse, debiendo tener presente, que los contratos que se hagan con dicha empresa, serán á plazos convencionales, sin percibir cantidad alguna hasta la presentacion del certificado de libertad, expedido por los Jefes de la Caja de recluta en donde hayan sido agregados.

EL FÉNIX ESPAÑOL.

SEGURO DE COSECHAS.

Esta gran Compañía á prima fija, ventajosamente conocida del público por la rapidez en el arreglo y pago de los siniestros, estiende sus operaciones como en años anteriores, á los seguros de cosechas en haces y gavillas en el campo, en la era y almacenado despues en los graneros ó cámaras.

La responsabilidad dura seis meses y la prima de tan grave riesgo es solamente el 6 por cada millar.

Tambien se continúan admitiendo toda clase de seguros de edificios y mobiliario á prima fija tan módica como es la señalada por nuestra tarifa.

El que desee más informes ó asegurar, puede dirigirse á los representantes siguientes:

En Guadalajara al Subdirector de la provincia D. Julian Ramirez, Plaza de D. Pedro núm. 1, principal izquierda.

En Atienza.—D. Cándido Encabo.

Brihuega.—D. Ildefonso Ruiz del Campo, Procurador del Juzgado.

Cifuentes.—D. Sinforoso Pliego, Procurador del Juzgado.

Cogolludo.—D. Antonino Samper.

Hiendelaencina.—D. Cosme Horna.

Jadraque.—D. Tomás Costero y Rojo.

Molina.—D. Antonio Lopez Pelegrin.

Pastrana.—D. Tomás Claver, del Comercio.

Sacedon.—D. Ventura Santos.

Sigüenza.—Sres. Arroyo hermanos, del Comercio.